MUNICIPALIDAD
DE PIRIBEBUY
RUC. 80022368-3

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DICTAMEN Nº02/2011

Objeto: Adquisición de útiles de oficina
Tipo: Contratación Directa Nº 02/2011

En virtud de lo dispuesto en el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/2003, esta unidad constituida como Comité de Evaluación y Comparación (dispuesto por Resolución I.M Nº 072/2011 del 9 de marzo) de las ofertas, se dirige al **Señor Intendente Municipal** a fin de expresar cuanto sigue:

- ✓ Que una vez recepcionada las cuatro ofertas remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones, las ofertas fueron agrupadas según número de expediente de menor a mayor,

N° Exp.	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
684	*POWER CENTER*	Global	incluido	8.046.965.-
687	*FULL OFFICE S.R.L*	Global	incluido	8.873.100.-
688	*DELFIN Ind. & Com.*	Global	incluido	7.501.250.-
689	*EMSERPA*	Global	Incluido	9.798.975.-

- ✓ Se ha constatado de que la oferta económica presentada por la empresa *Power Center* presenta una variación en relación a lo que consta en acta de apertura, el Comité de evaluación ha realizado la suma correspondiente de la planilla de precio y se ha percatado de ello.
- ✓ Una vez culminada la comprobación de la oferta económica presentada por cada oferte, seguidamente se selecciona la oferta evaluada como la más baja que es la presentada por la empresa **DELFIN Ind. & Com.** se verifica las documentaciones presentadas con la oferta, y se constata que no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada como lo ha solicitado la convocante. *Si se identificando que si presenta el anexos* II, en el cual se encuentra manifestada claramente en el punto 6 lo siguiente: *Nuestra oferta **se mantendrá vigente por un período de 60 días,** contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante **una multa equivalente al 3% porciento (TRES PORCIENTO) del monto total de la oferta**;* y punto 7: *Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato haya sido perfeccionado por las partes. Este Comité teniendo en cuenta las*

Norma V. Arévalo de Otazo
Administración y Finanzas
Municipalidad de Piribebuy

David Adriano Bogado Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación

RUC. 80022368-3

PARAGUAY BICENTENARIO

consultas realizadas a la DNCP en relación a la falta de presentación de la declaración jurada por parte de la empresa quien ha presentado la oferta más baja, manifestaron que el Anexo II es una declaración jurada y de que se debe considerar como tal.

✓ Este Comité teniendo en cuenta todo lo mencionado precedentemente, e invocando el ***Art. 63 de la Ley en donde establece que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado ***como el más bajo***

Esta comisión sugiere al Señor Intendente, salvo su mejor parecer adjudicar a la **DELFIN Ind. & Com.** *la provisión de los útiles de oficina, por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas y por presentar la oferta más baja.*

Es nuestro informe.

Piribebuy, 16 de marzo de 2011.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY Comité de Evaluación

Lic. Norma Arevalos	**Verónica Salinas de Martínez**	**Darío Rogado Villalba**
Coord. Administración y Finanza	***Encargada de Bienes Patrimoniales***	***Secretario General***